



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 119**

*24 de Octubre de 2022*



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**RESOLUCION NÚMERO 165/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2.022.-**

**VISTO:**

EXPT. N° 2582/2022 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL-ELECCIONES- CAPSAP -DICIEMBRE 2022"

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el informe presentado por SECRETARIA LETRADA de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1)** Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2022, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas ( Art. 8° de la Ley 4764/94).-

**Artículo 2)** Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2.022, en el horario de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

**Artículo 3)** Para este acto eleccionario registrá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

**Artículo 4)** Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de DICIEMBRE del año 2022 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

**Artículo 5)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Damarra de Vargas Duran

Presidente

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30200 \$1.350,00.-

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPIO DE PERICO.-**

**DECRETO N° 3032-G-2022.-**

**Ciudad Perico, 18 de Octubre de 2022.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1578/2022; Expediente N° 13898/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicha normativa se realizó el llamado a Licitación Publica N° 01/2022 para la contratación de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD - PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DEDESARROLLO INFANTIL", para el día 16 de septiembre de 2022;

Que, en la fecha dispuesta se procedió a abrir los sobres del único oferente que se presentó a licitar, labrándose el acta que exige el Art. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, quien resulta ser la firma VILLANUEVA E HIJOS S.A.;

Que, conforme el Dictamen N° 01/22 de la Comisión Preadjudicación, se recomiendo notificar al Oferente a fin de que manifieste, en el plazo de 5 días, si puede ajustar su Oferta a lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 13.064 064 conforme al cual solo se admiten variaciones o ajustes que no excedan el 20% el precio oficial de la Obra;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 02/2022 habiendo sido debidamente notificado VILLANUEVA E HIJOS S.A., y habiéndose cumplido el plazo sin que el nombrado haya manifestado la adecuación de su oferta, corresponde declarar la OFERTA LEGALMENTE INADMISIBLE y DECLARAR LICITACION DESIERTA - PRIMER LLAMADO.-

En consecuencia, se deberá AUTORIZAR un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA N° 01/202 en los mismos términos que de la Ordenanza N° 1578/2022.-

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otórgale el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARESE DESIERTA** la LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 - PRIMER LLAMADO para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD- PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 01/2022** para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDADPERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en los términos aprobados por Ordenanza N° 1578/2022.-

**ARTICULO 3°.-** Ffjese para el día 28 de Noviembre del año 2022, a hs. 14.30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad el Acto de Apertura de Sobres.-





Octubre, 24 de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 6°.-** Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante a sus efectos.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente  
24/26/28/31 OCT. 2 NOV.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 113/2022**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA".

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, es necesario abordar los embarazos, las maternidades y paternidades en la adolescencia, como así también la prevención del embarazo no intencional.

Que, niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos tal como se manifiesta en la Convención de los Derechos del niño de 1989 y como lo establece la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la cual la Municipalidad de Puesto Viejo se encuentra adherida a través de la Ordenanza N° 111/2.022.

Que, es necesario generar espacios para ofrecer oportunidades a las y los adolescentes para que conozcan sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Que, en la mayoría de los casos, los embarazos se producen en el contexto de uniones tempranas o relaciones cortas, resultado de relaciones sexuales desprotegidas.

Que, la educación integral en sexualidad para adolescentes es de gran importancia para el desarrollo de actitudes, habilidades, conocimientos y herramientas que les permitan tomar decisiones responsables en relación a su salud sexual y reproductiva.

Que, con la [educación sexual](#) buscamos formar a los adolescentes en su desarrollo sexual. Los jóvenes deben aprender la importancia de utilizar un anticonceptivo cuando se mantienen relaciones sexuales para evitar un embarazo no intencional y el contagio de ETS.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo el programa municipal de Prevención del Embarazo no Intencional en Adolescentes, destinado a adolescentes que residen en las diferentes localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 2°.-** El objetivo es brindar a través de este programa talleres de educación sexual integral a adolescentes de los diferentes establecimientos educativos de nivel secundario e informar sobre los diferentes métodos anticonceptivos para así prevenir un embarazo no intencional y el contagio de ETS.

**Artículo 3°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza Coordinación de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 4°.-** Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Dictar en los diferentes establecimientos de educación secundaria talleres informativos sobre el uso de métodos anticonceptivos y la prevención del embarazo adolescente no intencional.
- Confeccionar y difundir folletería referida al tema.
- Colocación de stands informativos.

**Artículo 5°.-** De Forma.-  
Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 114/2022.-**

REF. "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO ALCOHÓLICO FETAL".

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, el trastorno del espectro alcohólico fetal se debe al consumo de alcohol de la madre durante el embarazo. El alcohol en la sangre de la madre pasa al bebé a través del cordón umbilical.

Que, el alcohol puede causar problemas para el bebé en gestación en toda etapa del embarazo, incluso antes de que la mujer sepa que está embarazada, ya que todos los tipos de alcohol son igualmente dañinos.

Que, el consumo de alcohol durante el embarazo aumenta el riesgo de tener bebés con defectos relacionados con el alcohol, entre los cuales se encuentran deficiencias del desarrollo, anomalías faciales, limitaciones del sistema nervioso central, trastornos de conducta y limitaciones en el desarrollo intelectual.

Que, Los trastornos del espectro alcohólico fetal (TEAF) comúnmente causan otros trastornos, denominados "trastornos secundarios". Los trastornos secundarios no son problemas con los que las personas nacen, pero pueden presentarse como consecuencia de tener un trastorno del espectro alcohólico fetal. Estos trastornos secundarios pueden atenuarse o prevenirse con tratamientos adecuados para niños y adultos con TEAF y sus familias.

Que, podemos definir al trastorno del espectro alcohólico fetal (TEAF) como: un grupo de afecciones que pueden presentarse en una persona cuya madre bebió alcohol durante el embarazo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña de Concientización sobre el Trastorno del Espectro Alcohólico Fetal, dirigida a todas aquellas mujeres gestantes.-

**Artículo 2°.-** El objetivo principal es informar y concientizar sobre el consumo de alcohol en la etapa de gestación y el daño que puede causar este al niño por nacer.-

**Artículo 3°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza Coordinación de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

**Artículo 4°.-** Deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Crear campañas de concientización sobre el trastorno del espectro alcohólico fetal.
- Confección y distribución de Folletería informativa tanto en soporte digital como papel sobre el tema.
- Presentación de Stands informativos.

**Artículo 5°.-** De Forma.-  
Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-







Octubre, 24 de 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 115/2022**

REF. "CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EN EDUCACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS".

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, la accesibilidad o accesibilidad universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

Que, la ["Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"](#), la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma. Ello implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

Que, la lengua es uno de los elementos básicos e indispensables para el desarrollo cognitivo y social del ser humano, y por ser la Lengua de Señas Argentina, la lengua natural de las personas sordas argentinas facilita la apropiación e interpretación de los conocimientos, costumbres sociales, cultura, etc. Asimismo, permite a las personas sordas adquirir independencia y autonomía, permitiendo así una identidad propia.

Que, el acceso a la lengua de señas en ámbitos como la educación y los servicios públicos es fundamental para los derechos humanos de las personas sordas, además de ser clave para romper las barreras de la comunicación y adentrarse en la sociedad como cualquier otra persona.

Que, es importante y necesario dar un paso más y comenzar a capacitar a nuestros niños, jóvenes cursando los diferentes niveles educativos y comunidad en general en esta lengua a fin de lograr una verdadera inclusión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Educación en Lengua de Señas Argentinas destinado a alumnos de los distintos niveles educativos y comunidad en general.

**Artículo 2°.-** El presente programa tiene por objetivo: iniciar a los estudiantes y a la comunidad en general en el conocimiento de la lengua de señas.

**Artículo 3°.-** Serán Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza las Áreas de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con Coordinación de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 4°.-** Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Promocionar y concientizar sobre la importancia de la lengua de señas.
- Inquirir profesionales especializados en el tema para el dictado de talleres.
- Dictar talleres en los diferentes establecimientos de las distintas localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo.
- Confección de Folletería con alfabeto de señas.

**Artículo 5°.-** De Forma.-

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 116/2022**

REF. "CREACIÓN PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DIABETES INFANTIL".

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, en nuestra comunidad como en otras hay vecinos afectados por la diabetes, una enfermedad, que poco a poco va disminuyendo nuestra calidad de vida.

Que, la salud es un tema prioritario, sobre todo si se trata de niños.

Que, la diabetes infantil es una enfermedad crónica que se da en niños. Existen diferentes tipos de diabetes, pero la más frecuente es la diabetes tipo 1, que se da en el páncreas, en el momento en que éste no es capaz de crear la insulina suficiente para que el cuerpo actúe y funcione con normalidad. Al no poder crear la insulina, lo que se produce es un aumento muy significativo de la glucosa en la sangre provocando así diversos trastornos y enfermedades secundarias como consecuencia si no se lo tiene controlado.

Que, es necesario diagnosticar precozmente esta enfermedad para poder controlarla de la mejor forma posible.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Concientización y Detección Temprana de la Diabetes Infantil.

**Artículo 2°.-** Este programa tendrá como objetivo la detección temprana de la diabetes infantil a través de las instituciones escolares de nuestra ciudad.

**Artículo 3°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Coordinación de Salud en conjunto con el Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo

**Artículo 4°.-** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Dictado de talleres sobre la importancia de la detección temprana de la diabetes infantil.
- Difundir por las redes sociales oficiales del municipio la importancia de la detección temprana de la diabetes infantil.
- Confeccionar y brindar a cada institución un formulario con interrogantes específicos que deben ser controlados por el médico de cada alumno.

**Artículo 5°.-** De Forma.-

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 117/2022.-**

REF. "CREACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE PRIMEROS AUXILIOS".

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, en nuestra ciudad como en otras se producen todo tipo de circunstancias que requieren de los primeros auxilios, herramientas básicas para la cuidar la vida de los vecinos que estén en una situación de riesgo por accidentes.

Que, para la comunidad es necesario que la mayor cantidad de vecinos posible este capacitado en dichas prácticas.

Que, la O.M.S. define a los Primeros Auxilios como: aquellas medidas terapéuticas que se aplican con carácter de urgencia a las víctimas de accidentes o enfermedades de aparición repentina, hasta disponer de tratamiento especializado.





Octubre, 24 de 2022.-

Que, de esta manera nuestros vecinos tendrán tranquilidad que ante la emergencia contarán con personal preparado en primeros auxilios, hasta que se haga cargo el personal médico correspondiente.

POR ELLO

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Primeros Auxilios, destinado a todos los ciudadanos de todas las localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 2°.-** El objetivo del programa es proveer a los ciudadanos de conocimiento adecuado en primeros auxilios, logrando de esta manera que enfrenten, en forma natural los accidentes con actitudes críticas.

**Artículo 3°.-** Será Autoridad de aplicación de la presente ordenanza Coordinación de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 4°.-** Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Arbitrar los medios necesarios para afectar personal autorizado para la ejecución del programa.
- Convocar la participación de la comunidad y en las diferentes localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo.
- El Programa se aplicará en forma de talleres y contendrá temas que abarquen lo concerniente a la práctica de primeros auxilios: pérdida del conocimiento; asfixia; quemaduras; mordeduras y picaduras de animales; nociones de vendajes; torceduras y esguinces; entre otros.

**Artículo 5°.-** De Forma.-

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

### **ORDENANZA N° 118/2022**

REF. DECLARACIÓN DE INTERÉS Y UTILIDAD DEL CUIDADO DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS COMO PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES, PASEOS Y ÁREAS RECREATIVAS. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 4466, Del derecho comparado, Ordenanza N° 24/2020 Ref. Código Municipal de Faltas de la ciudad de Puesto Viejo, Ordenanza N° 56/2021 Ref. Reglamentación del comportamiento y la Limpieza Pública.

La necesidad de proteger y conservar los espacios verdes públicos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los espacios verdes públicos son espacios de igualdad, esparcimiento, y diversión ciudadana. El verde en el ámbito urbano influye positivamente en la salud mental de las personas reduciendo el estrés.

Que, cuando visitamos lugares públicos, ya sea parques, plazas y similares, nuestra responsabilidad empieza cuando llegamos al lugar. Debemos cuidar de no provocar daños y no generar basura para que podamos compartir en familia o con amigos, divirtiéndonos y gozar la naturaleza.

Que, por ello, es importante aprender, y luego enseñar, sobre algunas formas sencillas y básicas de mantener y cuidar estos espacios públicos, para poder disfrutarlos por muchísimo tiempo más, tanto nosotros como nuestros hijos en un futuro.

Que, lo primero que debemos saber es que tenemos que ser conscientes de que tenemos que dejar el lugar como lo encontramos o en mejores condiciones. Por lo que, antes de retirarnos del lugar, debemos recoger toda la basura generada y dejar el sitio ordenado. La Municipalidad es la encargada de las tareas principales de limpieza pero todos debemos colaborar con ella.

Que, durante nuestra estadía debemos evitar dañar el espacio, ya sea arrancando vegetales, rompiendo estructuras, etc. Todos los desechos, si bien pueden constituir un buen abono para las plantas, debemos tirarlos en los contenedores de basura.

Que, los espacios verdes públicos de nuestra ciudad de Puesto Viejo constituyen un patrimonio compartido, preservarlos y protegerlos es responsabilidad de todos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

POR ELLO

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ART. 1°)** Declárase de interés y utilidad pública el cuidado de los espacios verdes públicos como plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas, accediendo siempre al mejoramiento, ordenamiento, crecimiento y recuperación de todos los componentes del arbolado público y de los espacios verdes, que forman parte del patrimonio de la ciudad de Puesto Viejo.

**ART. 2°)** Objetivo: delinear los requisitos técnicos básicos para proteger, preservar, estudiar y desarrollar los espacios verdes público constituidos por césped, árboles, arbustos, juegos, bancos, cestos, elementos de iluminación, areneros y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas del ejido municipal.

**ART. 3°)** El ejercicio de los derechos y obligaciones sobre los espacios verdes públicos quedan sujetos a las restricciones y condiciones establecidas en la presente, siendo autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART. 4°)** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por: Espacios verdes: es un terreno o espacio delimitado de la ciudad en el que hay vegetación.-

Plaza: es un espacio urbano público, amplio o pequeño y descubierto, en el que se suelen realizar gran variedad de actividades. Las hay de múltiples formas y tamaños.- Paseo: espacio público creado como sitio de circulación o pasatiempo, que puede contar con vegetación y/o mobiliario urbano.- Plazoleta: plaza de pequeñas dimensiones, ubicada generalmente en la intersección de calles y/o avenidas.- Área Recreativa: zona pública de fácil acceso que está preparada para proporcionar servicios básicos para el uso recreativo de los espacios naturales. Estas instalaciones tienen características propias pero todas ellas cuentan con zona de estacionamiento.- Parque: es un espacio natural o seminatural que puede estar situado en el interior de una población y se utiliza para esparcimiento y recreación de los ciudadanos.-

**ART.5°)** A los fines de preservar los espacios verdes, queda prohibido: A toda persona, organismo público y empresa privada o estatal efectuar lesiones de cualquier tipo (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, enclado, extracción de flores o frutos, cortes o cualquier otra acción) que afecten en forma directa su normal desarrollo en los espacios verdes de la ciudad, debiendo cualquier tarea ser realizada por el personal especializado de la Municipalidad de Puesto Viejo.- La fijación en el arbolado público de clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, avisos, propagandas, o cualquier otro elemento extraño que afecte en forma directa su normal crecimiento y desarrollo.- Quemar papeles, cartones, hojas, pastizales y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta del calor afecte el arbolado público y/o espacios verdes.

**ART.6°)** Queda prohibido dentro de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas los siguientes actos: Arrojar o depositar con carácter temporal o definitivo cualquier tipo de objeto, sustancia o residuo.-Prender fuego o acampar fuera de los lugares habilitados a tales fines.- Cavar, extraer, colocar, trasladar tierra o materiales removibles existentes.-

**ART.7°)** Son obligaciones de la Municipalidad de Puesto Viejo: Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia los espacios verdes de la ciudad, para lo cual buscará la participación de la comunidad a través de las vecinales, centros educativos, de divulgación e información y promoverá el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés. A tales efectos, la Municipalidad de Puesto Viejo, por intermedio de las Secretarías y Direcciones correspondientes, establecerá los medios y formas para que se cumplan anualmente campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, advirtiendo sobre la función del árbol





Octubre, 24 de 2022.-

y los vegetales en general en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de los habitantes. Asimismo, se tratará de orientar a las nuevas generaciones hacia la concientización y adquisición de conocimientos que les permitan valorizar este legado.

**ART.8°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.-

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 119/2022.-**

REF. ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.092 DÍA NACIONAL DE LA NO VIOLENCIA. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el 2 de octubre se conmemora el Día Internacional de la No Violencia, aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, el líder del movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía de esta filosofía.

Gandhi dirigió a la India hacia su independencia evitando todo tipo de violencia y bajo durísimas condiciones, Este líder de la paz es una fuente de inspiración de los movimientos que luchan por el reconocimiento de los derechos civiles y por el cambio social, pero sin violencia. El recuerdo de su legado es una gran ocasión para diseminar su mensaje.

Que, la Ley N° 27.092 Instituyó el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 27.092 DÍA NACIONAL DE LA NO VIOLENCIA.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 120/2022**

REF. ADHESION A LA LEY 26.925 “DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.925 dispuso adherir al “Día Mundial del Alzheimer” establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer, el 21 de septiembre de cada año, cuyo objetivo es dar a conocer la enfermedad y difundir información al respecto, solicitando el apoyo y la solidaridad de instituciones, organismos oficiales y población en general.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY N° 26.925 “DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER”.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 121/2022**

REF. ADHESION A LA LEY 5.107 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.

Que, la Provincia de Jujuy sancionó la Ley 5.017 de Atención Integral a la Violencia Familiar.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY N° 5.107 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 122/2022.-**

ORDENANZA REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26657 DE SALUD MENTAL Y LEY PROVINCIAL N° 5937 CREACIÓN DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**





Octubre, 24 de 2022.-

Que, la Ley Nacional N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el Territorio Nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Provincia de Jujuy sancionó la Ley N° 5937 que crea el Órgano de Revisión de Salud Mental de esa provincia. El nuevo organismo de protección de derechos de las personas usuarias del sistema de salud mental tiene asiento en el Ministerio Público de la Defensa de Jujuy.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LA LEY NACIONAL N° 26657 DE SALUD MENTAL Y LEY PROVINCIAL N° 5937 CREACIÓN DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

### **ORDENANZA N° 123/2022**

ORDENANZA REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.606 QUE INSTITUYE AL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA” Y LEY PROVINCIAL N° 5662 “MES PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la ley Nacional N° 26606 instituye al mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”. Asimismo, la Provincia de Jujuy sancionó la Ley N° 5662 que instituye el mes de Octubre de cada año como “Mes Provincial de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LA LEY NACIONAL N° 26.606 QUE INSTITUYE AL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA” Y LEY PROVINCIAL N° 5662 “MES PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

### **ORDENANZA N° 124/2022**

ORDENANZA REF. ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y LEY PROVINCIAL N° 6178 DERECHO A LA IDENTIDAD SEGÚN LA AUTOPERCEPCIÓN DE GÉNERO. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el 9 de mayo de 2012 se sancionaba la Ley N° 26.743 de Identidad de Género en la Argentina, una medida pionera en el mundo que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género.

Que, se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y LEY PROVINCIAL N° 6178 DERECHO A LA IDENTIDAD SEGÚN LA AUTOPERCEPCIÓN DE GÉNERO.

**ARTÍCULO 2°-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - Sala de Sesiones 06 de Octubre 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

### **DECRETO N° 14/2022.-**

### **PUESTO VIEJO, 13 OCT. 2022.-**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 113/2022: Ref: “Programa Municipal de prevención de embarazo no intencional en la adolescencia”; 114/2022: Ref: “Campana de concientización sobre el trastorno del espectro alcohólico fetal”; 115/2022, Ref: “Creación del programa municipal en educación de lengua de señas argentinas”; 116/2022, Ref: “Creación del programa de concientización y detección temprana de la diabetes infantil”; 117/2022, Ref: “Creación del programa municipal de primeros auxilios”; 118/2022, Ref: “Declaración de interés y utilidad pública del cuidado de espacios verdes públicos como plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas”; 119/2022: Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 27.092 Día Nacional de la No Violencia”; 120/2022: Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.925 Día Mundial del Alzheimer”; 121/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Provincial N° 5.107 de Atención Integral a la Violencia Familiar”; 122/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y Ley Provincial N° 5.937 Creación del Órgano de revisión de salud mental de la provincia de Jujuy”; 123/2022, Ref: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de concientización sobre el cáncer de mama” y Ley Provincial N° 5.662 “Mes Provincial de concientización sobre el cáncer de mama”; 124/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.743 d identidad de género y Ley Provincial N° 6.178 Derecho a la identidad según la autopercepción de género” y;







Octubre, 24 de 2022.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: “113/2022: Ref: “Programa Municipal de prevención de embarazo no intencional en la adolescencia”; 114/2022: Ref: “Campaña de concientización sobre el trastorno del espectro alcohólico fetal”; 115/2022, Ref: “Creación del programa municipal en educación de lengua de señas argentinas”; 116/2022, Ref: “Creación del programa de concientización y detección temprana de la diabetes infantil”; 117/2022, Ref: “Creación del programa municipal de primeros auxilios”; 118/2022, Ref: “Declaración de interés y utilidad pública del cuidado de espacios verdes públicos como plazas, plazuelas, parques, paseos y áreas recreativas”; 119/2022: Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 27.092 Día Nacional de la No Violencia”; 120/2022: Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.925 Día Mundial del Alzheimer”; 121/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Provincial N° 5.107 de Atención Integral a la Violencia Familiar”; 122/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y Ley Provincial N° 5.937 Creación del Órgano de revisión de salud mental de la provincia de Jujuy”; 123/2022, Ref: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de concientización sobre el cáncer de mama” y Ley Provincial N° 5.662 “Mes Provincial de concientización sobre el cáncer de mama”; 124/2022, Ref: “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.743 d identidad de género y Ley Provincial N° 6.178 Derecho a la identidad según la autopercepción de género”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese. -

Marcelo Hugo López

Intendente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La **ASOCIACIÓN CIVIL “MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO”**, tiene el objeto de informar que la institución a resuelto convocar a Asamblea Ordinaria a los asociados para el día 10 de noviembre de 2022 a horas 21:00 en la sede social sito en Avenida 25 de mayo N° 28 Barrio 14 de abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden de Día:** 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Lectura y aprobación de Memoria Anual, Balance General e informe de revisión de cuenta.- 3. Elección de la comisión directiva. 4. Designación de 2 asociados para refrendar el acta que se aprueba.- Fdo. Graciela Luz Belmonte- Presidenta.-

**21/24 OCT. LIQ. N° 30205 \$726,00.-**

**Acta de Reunión de Socios N° 14.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de Agosto de 2.022, siendo las 18:30 horas, y conforme la convocatoria oportunamente cursada por gerencia, se celebra la presente reunión llevada a cabo en la sede social de **NORLITORAL S.R.L.**, donde se encuentra presente la Sra. LAURA IVONE MORENO DNI. N° 14.787.165 en calidad de socia, por derecho propio, y en representación de CAMILA ESPECHE DNI. N° 37.729.539, conforme el Poder General Amplio de Administración y Disposición que le fuera otorgado mediante Escritura N° 61, pasada por ante la Escribana María Soledad Carrillo, que le confiere facultades para representarla en este acto, el cual exhibe y pone a disposición. En definitiva, se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital social de NORLITORAL S.R.L.- En uso de la palabra la socia gerente LAURA IVONE MORENO, expone que se ha convocado a la presente reunión para poner en consideración el siguiente punto: 1.- Cambio de la sede social.- Teniendo en consideración la reciente mudanza del centro médico en el cual se desarrollan las actividades principales de la sociedad y donde se encuentra la administración de la misma, y siguiendo instrucciones impartidas por la socia CAMILA ESPECHE, en coincidencia con la decisión que a título personal tiene la socia gerente, se resuelve fijar la sede social en calle Patricias Argentinas N° 479, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- En virtud de la decisión adoptada, se faculta expresamente a la socia Gerente a instruir al letrado de la sociedad, a fin de que se efectúen los trámites conducentes ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la nueva sede social.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 19:30 horas, firmando LAURA IVONE MORENO en el doble carácter explicitado ut supra.- ACT. NOT. N° A 00235096-ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 718-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-632/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**24 OCT. LIQ. N° 30232 \$802,00.-**

**Acta Constitutiva.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias de esta ciudad, a los CUATRO (4) días del mes de Agosto de 2022, siendo las 12 horas, se reúnen auto convocados el Sr. AIMI CARLOS DANIEL, argentino, de 35 años, soltero, DNI N° 32.569.619, CUIL 20-32569619-3, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle Perovic N° 274 del B° Santa Rosa de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy; el Sr. AIMI ADRIAN GUSTAVO, argentino, de 44 años, casado, DNI N° 26.182.405, CUIL 20-26182405-2, de profesión empresario, con domicilio real en calle Coronel Arias N° 1025 Pcia. de Jujuy; la Sra. AIMI ANDREA NATALIA, argentina, de 43 años, casada, DNI N° 26.988.988, CUIL 27-26988988-3, de profesión cuenta propista, con domicilio real en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias, de esta ciudad, Pcia. de Jujuy, el Sr. AIMI JUAN MANUEL, argentino, de 41 años, casado, DNI N° 28.310.696, CUIL 23-28310696-9, de profesión productor de seguros, con domicilio real en calle México N° 895 del Barrio Mariano Moreno, de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy y la Sra. SEGURA ANTONELA ITATI, DNI: 41.408.890, CUIL:27-41408890-8, de 26 años, soltera, cuenta propista, con domicilio real en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias, de esta ciudad, Pcia. de Jujuy en Hace uso de la palabra el Señor AIMI ADRIAN GUSTAVO, quien propone la designación de tres personas para que actúen como Gerentes de la Asamblea; en tal estado y por unanimidad son designados a tales fines los Señores AIMI CARLOS DANIEL, AIMI ADRIAN GUSTAVO y AIMI JUAN MANUEL, como Gerentes de forma conjunta. Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que se registrará por el siguiente contrato y supletoriamente por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias. I.- DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. La Sociedad se denomina “**DEL NORTE S.R.L.**” y tendrá







Octubre, 24 de 2022.-



su sede social en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad e inscripta. Su correo electrónico es [delnorteserviciossociales@gmail.com](mailto:delnorteserviciossociales@gmail.com). **II.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Sociedad se suscribe íntegramente en este acto y se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000) dividido en DIEZ (10) cuotas sociales con valor de pesos SETENTA MIL (\$70.000) cada una de ellas, y en la misma proporción y modalidad por cada uno de los socios. En oportunidad de efectuar la presentación de esta Sociedad en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados integran el 25% de ese capital, mediante depósito en banco oficial, esto es, la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) a razón de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) por cada uno de los socios. El saldo de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000) se completará en el plazo un año y tres meses ( 15 meses), de 15 cuotas mensuales y consecutivas de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) cada una de ellas a) Una PRIMERA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° septiembre del año 2022, b) Una SEGUNDA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° octubre del año 2022, c) Una TERCERA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° noviembre del año 2022, d) Una CUARTA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° diciembre del año 2022, e) Una QUINTA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° enero del año 2023, f) Una SEXTA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° febrero del año 2023, g) Una SEPTIMA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° marzo del año 2023, h) Una OCTAVA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° abril del año 2023, i) Una NOVENA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° mayo del año 2023, j) Una DECIMA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° junio del año 2023, k) Una DECIMA PRIMERA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° julio del año 2023, l) Una DECIMA SEGUNDA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° agosto del año 2023, ll) Una DECIMA TERCERA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° septiembre del año 2023, m) Una DECIMA CUARTA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° octubre del año 2023, y n) Una DECIMA QUINTA cuota de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario (a designar la cuenta) en fecha del 01° al 10° noviembre del año 2023.- Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, en Asamblea de Socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. En caso de que los socios requeridos no integran las cuotas suscriptas una vez vencidos los plazos estipulados, los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán exigir por la vía judicial la integración de las cuotas o suscribirlas los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. **III.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN.** La administración social será ejercida por una Gerencia Plural, integrada por tres socios, con una administración Indistinta, por un plazo determinado de dos años, renovable por igual plazo salvo que por ASAMBLEA se dispusiera lo contrario. Los socios Gerentes designados por unanimidad en este acto Sres. AIMI CARLOS DANIEL, DNI N° 32.569.619, AIMI ADRIAN GUSTAVO, DNI N° 26.182.405 y AIMI JUAN MANUEL, DNI N° 28.310.696, aceptan los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art. 64 de la Ley de Sociedades Comerciales y que su domicilio real es el consignado en la comparecencia. **IV.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año.- **V.- AUTORIZACIÓN SEGÚN ARTICULO 183.** De acuerdo con lo determinado por el art. 157 párrafo 3ro y el art 183 de la Ley de Sociedades Comerciales, se autoriza a la Gerencia para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.- **VI.- APODERAMIENTO.** Los socios autorizan en este acto al Dr. GUSTAVO MARTÍN AGUIRRE, Mat. Prof. N° 1919, con domicilio legal en calle Patricia Argentina N° 434 oficinas 7/8 de esta ciudad, Prov. de Jujuy, para tramitar la inscripción de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales o Autoridad Judicial con competencia comercial, con facultades para aceptar la modificación que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo se faculta a la C.P.N VERONICA ALEJANDRA AGUIRRE, Mat. Prof. N° 1700, a realizar todos los trámites pertinentes a realizarse ante la Dirección Provincial de Rentas y AFIP.- **Contrato Constitutivo: PRIMERO:** Denominación y Domicilio. La Sociedad se denomina “DEL NORTE S.R.L.” y tendrá su domicilio social en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándole o no un capital determinado. La Sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos. **SEGUNDO:** Plazo. El plazo de duración de la Sociedad se establece en 30 años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad de los socios. **TERCERO:** Objeto. La Sociedad tendrá como principal objeto realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades; A) POMPA y SERVICIO FUNEBRE: fabricación y comercialización de ataúdes, prestación de servicios fúnebres y toda otra actividad relacionada con esta actividad y B) COMERCIALIZACION: comercialización, distribución, consignación y/o locación de muebles para oficina y su instalación; de productos agrícolas, producto alimenticios, comestibles y bebidas; de colchones y somieres; productos de limpieza, productos cosméticos y perfumes; prenda y accesorios de vestir, y toda otra mercadería y cosa mueble siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad dedicarse a la comercialización, venta mayorista o minorista, locación de bienes y servicios, importación o exportación, distribución de todo tipo de muebles, nuevos o usados, perecederos o durables, ejercicio de representación, distribución y consignación, franquicias comerciales, concesiones y comisiones.- A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CUARTO:** Capital Social. El capital de la Sociedad se suscribe íntegramente en este acto y se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), dividido en 10 cuotas sociales con valor de pesos SETENTA MIL (\$70.000) cada una de ellas, y en la misma proporción y modalidad por cada uno de los socios. En oportunidad de presentarse el Acta Constitutiva y el Contrato Social, por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados integran el 25% de ese capital, mediante depósito en Banco Macro y en la cuenta perteneciente a Fiscalía de Estado, esto es, la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) a razón de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) por cada uno de los socios. El saldo de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000) se completará en el plazo un año y tres meses ( 15 meses), a razón de 15 cuotas mensuales y consecutivas de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) cada una de ellas a razón de pesos SIETE MIL (\$7.000) por cada uno de los socios, a efectivizarse mediante depósito bancario, del 1° al 10 de cada mes mediante depósito bancario a una cuenta a designar, iniciando en Septiembre del año 2022 y terminado en Noviembre del año 2023.- **QUINTO:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley de





Octubre, 24 de 2022.-

Sociedades Comerciales. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará juntamente con el contrato de cesión a la autoridad de control. **SEXTO:** Fallecimiento o Incapacidad de Socio. En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la Sociedad dispondrá continuar con los herederos del socio fallecido, incorporación que se hará efectiva cuando los mismo acrediten su calidad hereditaria mientras tanto actuarán en su nombre y representación quien fuere designado Administrador de la Sucesión o con el representante legal del incapaz, y en ningún caso se podrá decidir la disolución anticipada de la Sociedad, o la resolución parcial. Siendo de aplicación en esta caso lo establecido en el Art. 155 de la ley de Sociedades Comerciales.- **SEPTIMO:** Adquisición de Cuotas por la Sociedad. En cualquiera de los casos previstos en los puntos Quinto y Sexto, la Sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley de Sociedades Comerciales. **OCTAVO:** Causales de Exclusión. Se considerará causal de exclusión de la Sociedad la competencia desleal, así como cualquier otra justa causa, de acuerdo a las previsiones de los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550. Una vez probado el hecho, se realizará la correspondiente denuncia ante la Sociedad, la que de inmediato procederá a llamar a una Asamblea Extraordinaria de socios dentro de los treinta días de la fecha de denuncia del hecho. La Asamblea decidirá la exclusión o no del socio. En caso de que se decida su exclusión, la que requerirá tres cuartas partes del capital social, el haber societario que le corresponde se abonará y determinará en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, para lo cual el socio excluido deberá esperar la confección de los estados contables correspondientes al ejercicio en curso. **NOVENO:** Administración y Representación. La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por tres (3) gerentes que son socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. Se designan en este acto a los Sres. AIMI CARLOS DANIEL, DNI N° 32.569.619, AIMI ADRIAN GUSTAVO. DNI N° 26.182.405 y AIMI JUAN MANUEL, DNI N° 28.310.696, como socios gerentes. Los socios Gerentes designados permanecerán su cargo y ejercerán sus funciones durante el plazo de dos años (2) renovables por igual periodo salvo que los socios reunidos en Asamblea dispusiera lo contrario.- La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocafías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. La remuneración de los Gerentes será establecida por Asamblea de Socios, con mayoría de la mitad más uno del capital social. En casos de vacancia (art. 157, párrafo 1° de Ley 19.550), la Asamblea de Socios designará Gerente Suplente, con la mayoría de la mitad más uno del capital social. Todos usarán sus firmas precedidas del sello social y del cargo que ocupan. **DÉCIMO:** Asamblea o Reunión de Socios. La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. En cada Asamblea se designará: uno o dos socios para que, juntamente con los Gerentes suscriban el acta. La copia de estos acuerdos y resoluciones debidamente firmadas, hará plena fe ante los socios y los terceros. La Asamblea de Socios será convocada por la Gerencia, al menos cada tres meses, o bien a pedido de socios que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social. En éste último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fijada para la primera. Cuando la Asamblea se realice para tratar el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, la misma se reúne en primera convocatoria con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; en las segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. En cualquier otra deliberación social constituirá válidamente la Asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta (50%) por ciento o del sesenta (60%) por ciento del capital social, según se trate de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, respectivamente, y con cualquier capital en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital presente. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea constarán también en el Libro de Actas. En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años. **UNDÉCIMO:** Balances – Cierre del Ejercicio. La Sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio social general al 31 de Julio de cada año. Se confeccionarán Estados Contables por parte de una auditoría anual contratada por la Gerencia, que serán considerados en oportunidad de la Asamblea Ordinaria anual. Se requiere, para su aprobación, la mayoría de la mitad más uno del capital presente. En la sede social deben quedar copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto y demás documentación, a disposición de los socios, con una antelación no menor a quince (15) días a su consideración por la Asamblea. **DUODÉCIMO:** Distribución de Utilidades y Participación en las Pérdidas. Al cierre del ejercicio social, la Gerencia deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los Gerentes, si hubiese sido fijada por Asamblea de Socios; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 *in fine* de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **DÉCIMOTERCERO:** Disolución y Liquidación. La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales que le sean aplicables al tipo social. Si se resolviera disolución anticipada, la Gerencia o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA CUARTA:** Tramite de Inscripción: Por este acto se autoriza al Dr. GUSTAVO MARTIN AGUIRRE, abogado, matrícula profesional N° 1919, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA QUINTA:** Los Sres. AIMI CARLOS DANIEL, DNI N° 32.569.619, AIMI ADRIAN GUSTAVO, DNI: N° 26.182.405, AIMI ANDREA NATALIA, DNI N° 26.988.988, AIMI JUAN MANUEL, DNI N° 28.310.696, y la Sra. SEGURA ANTONELA ITATI, DNI: 41.408.890, todos en carácter de socios de la sociedad "DEL NORTE S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "DEL NORTE S.R.L.", será en Avda. Presidente Perón N° 1185 B° Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: [delnorteserviciosociales@gmail.com](mailto:delnorteserviciosociales@gmail.com).- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **DECIMA SEXTA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "DEL NORTE S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los CUATRO (4) días del mes de Agosto de 2022.- Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00726282- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Octubre, 24 de 2022.-

RESOLUCION N° 708-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-618/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 OCT. LIQ. N° 30249 \$1.000,00.-

## REMATES

### JOSE MADDALLENO

#### Martillero Público Judicial – MP N° 50

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 020577/2017** caratulado: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TARIFA, NARCISO y OTAIZA, ALFREDO HORACIO”, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Público José Maddalleno procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, del automotor individualizado como modelo Clio mio 5P confort 2015, marca Renault, dominio OZJ- 758, tipo sedan 5 puertas, motor marca Renault N° D4FG728Q218066, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01GL924922. El mismo está sin funcionar y se adquiere en el estado en que se encuentra. La subasta se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2022 a horas 17.00 en el domicilio de calle Ejército del Norte esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Consultas al 388-4047128.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30020 \$912,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente N° B-231890/2010**: caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: DELGADO GERMAN HECTOR” se dictó la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, Septiembre 7 de 2022: Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: San Salvador de Jujuy; Septiembre 7 de 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este Concurso Preventivo solicitado por el Sr. DELGADO GERMAN HECTOR, DNI 22.188.763, haciendo saber al mismo que no podrá solicitar un nuevo Concurso Preventivo, hasta después de transcurrido un año, contado a partir de la fecha de la presente (ART. 59 L.C.Q).- 2) Hacer cesar las limitaciones previstas en el art. 16, y ordénase el levantamiento de la Inhibición General De Bienes, oportunamente dispuesta (art. 14 Inc. 7 LCQ). - 3) Oficiar a los fines dispuestos en el apartado precedente, quedando a cargo del Letrado del Concursado la confección de los pertinentes oficios, para su control y firma y posterior diligenciamiento, conforme el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del CPC. - 4) Agréguese copia en autos y regístrese, notifíquese por cédula y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Ros - Secretario de Primera Instancia. El Dr. Oscar A. Galíndez y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30234 \$1.482,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Ana Victoria Acosta Firma Habilitada de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.037/18 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-56578/15, SUAREZ MABEL NOEMI c/ TRAMONTINI PABLO**, publíquese el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.022.- Citase y emplazase al Sr. PABLO TRAMONTINI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ana Victoria Acosta Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 29531 \$1.350,00.-

**Dr. José Alejandro López Iriarte.- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2. Presidente de trámite en el Expte.: C-176.710/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ARDAYA, ALICIA JULIA c/ ALFARO BAEZ, FLORENCIA y ARROYO GALLO, BASILIA”.** Notifica a se procede a notificar los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2021. 1) Por presentada la Dra. María del Milagro GONZA en representación de la Sra. Alicia Julia Ardaya a mérito de la personería que invoca y acredita mediante copia de poder general para juicio obrante a fojas 2/3 y por constituido domicilio procesal y electrónico. Atento el informe actuarial que antecede, intímese a la Dra. María del Milagro GONZA en el plazo de cinco días de cumplimiento con el pago de Aporte de estampillas profesional, previsional, aporte de la Ley N° 4764/94 Art. 22 Inc. C y tributo de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100,00 por cada día de demora conf. Art. 19 de la L.O.P.J. y en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC







Octubre, 24 de 2022.-

(Ley N° 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, 3) Los colindantes Sres. RAUL MACHACA, SILVIA MABEL IBÁÑEZ, EUGENIA ABENDAÑO, NORBETO FELIPE TOLABA Y TIOFILA ABALOS, ALBERTO EUGENIO CHAVEZ. Su incomparecencia hará presumir que la demandada no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a los Sres. Norberto TOLABA y Teófila AVALOS mediante Juez de Paz de Tilcara. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuaciones de Escribano Público, debiendo acompañar fotografía certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y actas de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a la Dra. Gonza que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario” y ”San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2022.- I.-Previo a correr el traslado de la demanda, deberá publicarse Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. II.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art.535 CPC). III.- Hágase saber a la letrada presentante que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que ella misma designe. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez Ante mí Dra. Eleonora Calluso-Prosecretaria.”- Secretaria, 09 de setiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30169 \$1.350,00.-

**El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197654/2022 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-129385/2018: VALDEZ ANGELA c/ ESTADO PROVINCIAL- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)”** dispone proceda a notificar el presente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022. I.- Atento lo solicitado por la Dra. Alicia Romina Ochoa, en su escrito de fecha 05/08/22 y teniendo presente el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de San Salvador de Jujuy; Luis Alfredo Martínez; Sebastián Velázquez; Aurora Villarrubia y Colegio de Ingenieros por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs.55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL- Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy-, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: Padrón A-57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. VI.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486). VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapición, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Oficial de Justicia. VIII.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A- 57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad. IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Alicia Romina Ochoa, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Sofía Jerez- Secretaria”.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30210-30261 \$1.350,00.-

**Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, Presidente de trámite en el Expte. N° C-110376/2018, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARZÓN, NOEIMI YONI y CÓRDOBA, MARIO ROBERTO c/ SUCESION DE CALAPEÑA, FELIPE”,** de conformidad con lo ordenado por los Arts. 530 y 531 del C.P.C., cita y emplaza a las Sras. LILIANA DEL VALLE CALAPEÑA (DNI. 22.461.570), NORA EUSEBIA CALAPEÑA (DNI. 23.983.370), a los herederos del Sr. FELIPE CALAPEÑA (DNI. 3.986.005), y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula J-5257 (Antecedente de Dominio J-3010 y J-3011); Padrón J- 6529; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 1178, ubicado en Calle Los Airamos S/N, Quebrada La Seca, B° La Merced, Casa Mocha- Distrito Caleta, Dpto. Humahuaca-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de intervenir si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) veces dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir (Art. 532 del C.P.C.).- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de Humahuaca, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en dicha ciudad durante treinta (30) días (Art. 535 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30239 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Firmado Electrónicamente: Ana Victoria Acosta, Firma Habilitada y Dra. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6 en el Expte. N° C-194420/2022 - Caratulado: “Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2.022. Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Durán en nombre y representación del Sr. ÁLVARO DAMIÁN QUIROGA, a mérito de la ratificación de gestiones que obra en el escrito que antecede, por parte y por





Octubre, 24 de 2022.-

constituido domicilio legal. 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JOSÉ FERNANDO ALI ÁVALOS, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Procédase a reservar en caja fuerte la documentación que acompaña como prueba. 6.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 7.- 8.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

**19/21/24 OCT. LIQ. N° 30179-30195-30196 \$1.350,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JULIO CESAR CARICATO D.N.I. N° 14.967.549, que en el **Expte. N° C-179084/21**, caratulado: “Ejecutivo: MEALLA AGROPECUARIA S.A c/ CARICATO, JULIO CESAR”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-1) Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray, en nombre y representación de Mealla Agropecuaria S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-2) Al pedido de embargo preventivo HA LUGAR, previa FIANZA PERSONAL que deberán prestar los representantes en legal forma ante el Actuario, ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el Automotor, individualizado como Marca: Volkswagen, Modelo: Vento 2.5 Tipo: “Sedan 4 ptas.”, Año 2009, Dominio: IGM - 700 inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) en concepto de capital con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, siempre y cuando el mismo sea propiedad del demandado Sr. Julio César Caricato D.N.I. 14.967.549, CUIT 20-14967549-4.-3) Líbrese el oficio respectivo al Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), facultándose al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento del mismo.- 4) En tanto respecto al automotor Marca: Peugeot Dominio: UQA- 620 esté a lo dispuesto precedentemente (pto. 2), a lo solicitado en el punto 5.3 del escrito de demanda, siendo improcedente las medidas cautelares que se confunden con el objeto final de la pretensión o que importen en buena medida su satisfacción sustancial, ribete éste que se da en el presente caso, a la medida de embargo preventivo sobre la Cuenta Corriente del accionado, no ha lugar. Ello de conformidad a la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia, sostenida en el Expte. N° 6127/1/98, y que expresa que: “las medidas cautelares nunca deben adelantar en forma alguna la resolución del problema de fondo, ni tienen por finalidad conceder aquello que debe ser consecuencia de la sentencia, de prosperar su pretensión, o sea, obtener por anticipado aquello que la sentencia le debe conceder de ser admitida la demanda”.- 5) Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada por las sumas detalladas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se ha trabado embargo preventivo sobre el automotor individualizado ut supra. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 6) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-7) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 8) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 9) Se hace saber al Dr. Mallagray que existen diligencias disponibles.- 10) Notifíquese por cédula.- Asimismo hágase saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2022.-

**19/21/24 OCT. LIQ. N° 29937 \$1.350,00.-**

Dra. Mirta Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° 33323/20**, caratulado: “Ejecutivo: “TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2020 “I-Téngase por presentado al Dr. FEDERICO GONZALO TORRES por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.-II-De conformidad a lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado HECTOR LUIS LOPEZ DNI 23.811.208, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI.- Notifíquese.-Fdo. Juez por habilitación Dr. Matías L. Nieto Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2022.-

**21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30233-30254 \$1.350,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-167881/20** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva FERMI, MARCELO RICARDO c/ CAJAL, GUSTAVO DANIEL y otro, se ha emitido el siguiente proveído: “S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2022 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito N° 416920, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs.27/29, el Juzgado Electoral a fs.43, la Policía de la Provincia adjuntado al S.I.P.J. en fecha 09/09/2022 y ANSES fs.56 no se pudo dar con el domicilio de los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL y CAJAL JORGE ERNESTO, en consecuencia notifíquese a los mismos por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL DNI. N° 28.997.993 y CAJAL JORGE ERNESTO DNI. N° 30.029.001 no se presenten a hacer valer sus derechos, se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese a la solicitante la carga de confeccionar la diligencia ordenada y presentarla con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Secretaria” Publíquense en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. -





Octubre, 24 de 2022.-

21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30248-30225 \$1.350,00.-

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 513-916-2019**, caratulada "JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT: 20-92883594-5. REG. IB: B-2-4771. PERIODOS: 01/2013 A 02/2019. ORDEN DE INTERVENCIÓN: 238/2019." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2020... y visto...y considerando... Resuelve: Artículo 1ro: DECLARAR como domicilio fiscal del contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, el ubicado en Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420), Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 2do.: INTIMAR al contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, a regularizar su situación y rectificar el domicilio denunciado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de oficio, en la dirección establecida en el artículo anterior. Artículo 3ro.: COMUNIQUESE al contribuyente que en igual plazo podrá alegar la existencia de otro domicilio fiscal distinto al que por este acto se le atribuye, debiendo aportar las pruebas fehacientes que fundamenten su pretensión. Artículo 4to.: NOTIFIQUESE al contribuyente el derecho que le asiste conforme lo normado por el Art. 98° del Código Fiscal vigente, al domicilio de Lote y Manzana N° 6, Barrio Loteo Fiscal de la Localidad de Aguas Calientes CP 4431 El Carmen y al domicilio de Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420) de la Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 5to.: TOMEN RAZON Sub-Dirección, Dpto. Secretaría General, Depto. Grandes Contribuyentes, Dpto. Inspecciones y Verificaciones y División Base de Datos. Cumplido, archívese." Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

21/24/26/28/31 OCT. S/C.-

Dres. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-199630/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp Principal C-155347/2020 CONDORI NORMANDO HUGO c/ RODRIGUEZ GABRIEL FERNANDO; ROMERO HILDA", se ha dictado el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy 30 de Agosto del año 2022. Visto:... Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Normando Hugo Condorí con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos en contra de Gabriel Fernando Rodríguez e Hilda Romero, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de \$ 25.040, con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a los demandados vencidos. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar etc. -Fdo: Dres. Jorge Daniel Alsina-María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales-Por Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 5 de octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 30136 \$1.350,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Juez de la Sala III en la Cámara en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C- 147.535/2019**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C- 100548/2017: S.A.D.A.I.C. Y OTRO c/ QUIROGA ALVARO MIGUEL", ordena se notifique al demandado Sr. ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2.022. I) Proveyendo el escrito N° 282.275 (21.06.22), conforme lo solicitado y el tiempo transcurrido, apruébese en todo cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, la planilla de liquidación obrante a fs. 79, que asciende a la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 CTVOS. (\$85.945,73).- II) Que atento los términos de la Sentencia de fecha 25.02.22. (fs. 61/61vlt.), corresponden regular por el presente trámite, los honorarios profesionales de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 CVTOS. (\$5.729,71), que representan el tercio (1/3) de la pauta del Artículo 23, sobre el monto ejecutado con más intereses (Arts. 24 y 44 de Ley Pcial. No 6.112/18).- III) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mi: Dra. Carolina Burry-Secretaria".- Notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco días.- S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 30268 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE CITACION

EL Dr. Walter Hugo Rondon -Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Publica N° 1 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" N° 218.221-MPA/19**, CARATULADO: "CANTORAL GARRIDO, BYRON AUGUSTO P.S.A DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO (03) HECHOS, DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO EN GRADO DE TENTAIVA EN CONCURSO REAL - CIUDAD", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado BYRON AUGUSTO CANTORAL GARRIDO, Pasaporte 245.268.480, DNI N° 2.452.684.801.703, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Publica N° 1, sito en calle Urquiza No 462 de esta ciudad capital, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Secretaria de Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Publica N° 1, 13 de Octubre de 2022.-

19/21/24 OCT. S/C.-

La Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3459/2020** caratulado: "CASTAÑEDA, SERGIO EDUARDO: Lesiones Leves Agravadas por el vinculo, San Pedro.- "(Ex Expte. FIP N° 2: S-025922/16; **cita, llama y emplaza** al procesado SERGIO EDUARDO CASTAÑEDA, argentino, de 58 años de edad, casado, empleado último domicilio conocido en Manzana 1 Lote 11 del Barrio 100 Viviendas de la Nueva Ciudad de San Pedro de Jujuy, nacido el 10/11/61 en San Pedro, hijo de Otto Enzo Castañeda y Argentina Rosario Leiva, DNI N° 14.192.384, Prio. Pol. N° 52.481 S.S., para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. María Alejandra Tolaba, Vocal Habilitada por ante mí, Proc. Marcelo R. Cabral López, Firma Habilitada en el Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy.- Secretaria, 17 de Octubre de 2022.-

24/26/28 OCT. S/C.-







Octubre, 24 de 2022.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expediente N° C-201267/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ FELIPA AMADA Y FERNANDEZ, JUAN JULIAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes; **GUTIERREZ FELIPA AMADA DNI N° 2.928.925 y FERNANDEZ JUAN JULIAN DNI N° 7.280.237.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Mamani Mariana- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 septiembre de 2022.-

**19/21/24 OCT. LIQ. N° 30148 \$450,00.-**

Ref. Expte N° D-042608/22, caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de Don FABIAN GUIDO DIAZ y de Doña FRANCISCA ALABAR'.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don FABIAN GUIDO DIAZ DNI N°: 7.244.629 y de Doña FRANCISCA ALABAR DNI N°: 4.595.456.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2022.-

**19/21/24 OCT. LIQ. N° 30186 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don NICOLAS GREGORIO ORTEGA, DNI N° 5.537.294** (Expte. N° D-42539/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de septiembre de 2022.-

**21/24/26 OCT. LIQ. N° 30216 \$450,00.-**

Ref.: Expte. N° D-042363/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARÍA ESTER FLORES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARÍA ESTER FLORES DNI 20.479.524.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Laura Duaso Fernandez- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2022.-

**21/24/26 OCT. LIQ. N° 30055 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA INÉS BORJA, D.N.I. N° 10.828.197**, en Expte. N° C-207145/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORJA, MARIA INES"; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Jueza- Ante mi: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de octubre de 2022.-

**21/24/26 OCT. LIQ. N° 30215 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expediente N°: C-199584/2022. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VAZQUEZ, ILDA ISABEL", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, Doña **VAZQUEZ, ILDA ISABEL, D.N.I. N° 2.792.326.-** Publíquese en el boletín oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del Código Civil y Comercial) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaría 4: Dr. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30157 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, Ref. Expte. N° C-174639/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LEONAR VICENTE, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **LEONAR VICENTE D.N.I.:7.286.316** y de la señora **ORCIPE MARIA ISABEL, D.N.I. N° 5.731.011**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2022.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30245 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-209543/22: Sucesorio Ab-Intestato: HERNANDEZ, FRANCISCO ESTEBAN Y FRANCILE LIDIA ELEONORA cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de los causantes **FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, DNI N° M.3.993.639 y la Sra. LIDIA ELEONORA FRANCILE DNI N° 9.636.375.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.y C) y tres veces en cinco días en un diario local de amplia circulación (Art. 436 CPC).- Firmado Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2.022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30231 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez-, en el Expte. N° C-175589/2021 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA CRISTIAN NORBERTO D.N.I. N° 7289736).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Enzo G. Ruiz -Secretario.- Dr. Diego Armando Puca -Juez.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30262 \$450,00.-**





Octubre, 24 de 2022.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-204839/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de VELAZQUEZ, CLAUDIO VIDAL, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de don **VELAZQUEZ, CLAUDIO VIDAL, DNI N° 26.675.386.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30116 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-203889/22- caratulado: “Sucesorio Ab Intestato BIANCHI, OLGA Solic. por AVENDAÑO, MARIA LUISA y otro”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **BIANCHI, OLGA DNI N° 5.554.995.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada - Ante Mí: Dr. Fabian Carlos Lemir- Prosecretario - San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30222 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte N ° C-180541/2021- caratulado: Sucesorio Ab Intestato PORTAL, OSCAR Solic. por Castillo, Juana Julia y otros, cita y emplaza por treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PORTAL, OSCAR D.N.I. N° 13367480.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado- Ante Mí Secretaria- Dra. Bartoletti Valeria - San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

**24 OCT. LIQ. N° 30224 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-204763/2022, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de MIRO, RICARDO ALBERTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **RICARDO ALBERTO MIRO, DNI N° 12.149.24.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, de de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30201 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-207950/22, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: GAMBARTE, OSVALDO FRANCISCO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSVALDO FRANCISCO GAMBARTE D.N.I. N° 12.618.810.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30238 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-204489/22, caratulado:” Sucesorio Ab Intestato: CALISAYA, DOMITILA BENITA- PARADA, JUSTO GERMAN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMITILA BENITA CALISAYA D.N.I. N° 5.329.469; y JUSTO GERMAN PARADA D.N.I. N° 7.251.943.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma habilitada - San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30184 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-200511/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato OCAMPO CASTRO, SERGIO” cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **SERGIO OCAMPO CASTRO, D.N.I. N° 92.696.490.**- Publíquese edictos en el “Boletín Oficial” por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un “Diario Local” por tres veces en el termino de cinco días.- Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario.- Ciudad Perico, 03 de noviembre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30251 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-207734/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de Doña LILIA NELLY QUIROGA PALACIOS”, cita y emplaza por treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LILIA NELLY QUIROGA PALACIOS, DNI 4.204.330.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 6- Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30264 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. N°: C-208835/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de DOLZ ALICIA DEL HUERTO en Exp. Principal C-017900/2013”, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **ALICIA DEL HUERTO DOLZ DNI N° 17.080.450.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial el por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Dra. Torres Sandra Mónica- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30263 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6 Expediente N°: C-206815/2022 Objeto: Sucesorio Ab Intestato En Exp. Principal B-123666/2004 Causante: CRUZ SALUSTIANO MERARDO Solicitante: Cruz Néstor Vidal cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CRUZ, SALUSTIANO MERARDO D.N.I. 8.200.396,** fallecido el día 06/07/1874 en la Localidad de Minas Pirquitas, Dpto. Rinconada, Pvcia. de Jujuy, Rep. Argentina.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del año 2022.-





Octubre, 24 de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30244 \$450,00.-**

EL Juzgado Multifueros, Civil y Comercial, de Ciudad Perico de esta Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RENE HIPÓLITO TAPIA D.N.I. N° 7.283.613**, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° C-210.188/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.), Ezequiel Ricardo Tejerina, Prosecretario de Juzgado Multifueros - Civil y Comercial.- Ciudad Perico, Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30266 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, en el Expte. N° C-207177/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BARCENA ZULEMA RITA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BARCENA ZULEMA RITA, DNI: 2.297.867**, fallecida en fecha 17/01/2018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretaria Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30189 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. en el Expte N° C-207.737/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **ABDÓN MÁXIMO YURQUINA, D.N.I N° 7.274.497** y de la Sra. **BENANCIA FLORES, D.N.I. N° 2.309.099**, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Prosecretaria Dr. Juan Pablo Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30194 \$450,00.-**

En el Expte. N° C-151059/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **FRANCO, GREGORIO y BARRIENTOS, DOMINGA**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **DOMINGA BARRIENTOS, DNI 9644462** fallecido el 17/01/2009.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30152 \$450,00.-**

En el expte. N° D-041295/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **MANUEL FRANCISCO CORTES**", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **MANUEL FRANCISCO CORTES D.N.I. N° M7.965.566**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Setiembre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30255 \$450,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-205.647/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ARAMAYO, JOSÉ DARIO**", emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JOSÉ DARIO ARAMAYO DNI N° M8.203.084**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario Técnico de Juzgado.- Cdad. De Perico, 06 de Octubre de 2022.-

**24 OCT. LIQ. N° 30265 \$450,00.-**

